



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/20/2014, de 20 de enero, por la que se modifica la Orden de 7 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León.*

El procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil y/o primaria de la Comunidad de Castilla y León está regulado por la Orden de 7 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, modificada por la Orden EDU/1766/2003, de 26 de diciembre.

El seguimiento realizado desde la entrada en vigor de dicha disposición y la experiencia adquirida en la aplicación del procedimiento en ella dispuesto, recomienda actualizar dicha normativa con objeto de mejorar y concretar algunos de sus aspectos.

Por otro lado, el hecho de que la citada orden se vea afectada por el Decreto 2/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías, y por la distribución de competencias determinada en el Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, hace precisa la sustitución de las referencias orgánicas concretas en ella contenidas por otras genéricas en atención a la competencia, de forma que la norma no se vea alterada por este motivo durante su vigencia.

En su virtud y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León,

DISPONGO

*Artículo único. Modificación de la Orden de 7 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León.*

La Orden de 7 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 5. *Prórroga.*

1. *El director o directora del centro, previo informe favorable de la mayoría absoluta de los miembros del consejo escolar, podrá solicitar al titular de la dirección provincial de educación, a partir del segundo curso escolar autorizado y durante el mes de febrero, sucesivas prórrogas de autorización de la jornada continua por un curso escolar.*
2. *El titular de la dirección provincial de educación en el plazo de quince días desde la recepción de la solicitud dictará resolución, autorizando o denegando la prórroga de la jornada escolar continua para su traslado a los centros afectados antes de la apertura del plazo para la libre elección de centro.*
3. *Contra la resolución de prórroga podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la delegación territorial de la Junta de Castilla y León en la correspondiente provincia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.*
4. *Una vez finalizado el proceso y mediante la cumplimentación del modelo que se recoge en el Anexo, el titular de la Dirección Provincial de Educación remitirá a la Dirección General competente en materia de modificación de jornada escolar la información relativa a las solicitudes tramitadas, indicando si se ha autorizado o no la prórroga y, en su caso, el motivo de la denegación.»*

Dos. Se incorpora un Anexo en los términos que aparece en el Anexo de esta orden.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Referencias orgánicas.*

1.– Las referencias que en la Orden de 7 de febrero de 2001, se realizan a la Consejería de Educación y Cultura se entenderán efectuadas a la consejería competente en materia de educación.

2.– Las referencias que en la citada orden se realizan a la Dirección General y al Director General, de Planificación y Ordenación Educativa, se entenderán efectuadas a la dirección general competente en materia de modificación de jornada escolar y a la persona titular de la citada dirección general, respectivamente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de enero de 2014.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



## ANEXO

### RELACIÓN DE SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE MODIFICACIÓN DE JORNADA ESCOLAR TRAMITADAS

Curso 201\_\_ /201\_\_

Núm	CENTROS PÚBLICOS		LOCALIDAD (Orden alfabético ascendente)	AUTORIZADO		MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN		SI	NO	
1						
2						
3						
4						
5						
...						
Núm	CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS		LOCALIDAD (Orden alfabético ascendente)	AUTORIZADO		MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN		SI	NO	
1						
2						
3						
4						
5						
...						

En ..... a ..... de ..... de 201...

EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE .....

(Sello)

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE .....